

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Prueba extraproceso Rad. No. 110014003032**20220101100**.

Como quiera que la presente solicitud de prueba extraprocesal reúne los requisitos del artículo 184 y 186 del C.G.P., el juzgado, **RESUELVE**:

**Primero:** Admitir la solicitud de interrogatorio de parte y exhibición documental, como prueba extraprocesal instaurada por Jackeline Castro Cándelo, contra César Augusto Zárate Mojica.

**Segundo:** Fijar para el día **miércoles 14 de diciembre de 2022, a las 4:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte del convocado César Augusto Zárate Mojica.

A fin de llevar a cabo la exhibición documental, la parte convocada deberá tener a la mano documentos relacionados en el escrito de solicitud, los cuales deberán estar en formato pdf legible, a fin de ser exhibidos en dicha calenda.

Instar a las partes para que informen su dirección de correo actual, así como el de sus apoderados; advertir que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

**Tercero:** Notificar personalmente a la absidente, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Para el efecto, en el citatorio de que trata el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico [cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Requerir a la parte actora, para que efectúe la notificación conforme se ha ordenado, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

**Cuarto:** Reconocer personería jurídica a Gabriel Camilo Fraija Massy, como apoderado judicial de la parte convocante, para los efectos y conforme el poder conferido.

**Quinto:** Una vez efectuada la diligencia, expedir copia auténtica de la misma, así como del escrito petitorio y de los documentos que se alleguen, conforme lo establece el artículo 114 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 129, hoy 28 de octubre de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO  
Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6f98bc4a8b9858bf06256f7c52e2140936becd4cdd6a52a890c795573940299  
Documento generado en 26/10/2022 01:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>